



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **INCIDENTE DE SOLIDARIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2011-00440-00**
Demandante **DIANA MARCELA AROCA SAENZ**
Demandado **HERNANDO CARVAJAL**

Neiva-Huila, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta, el estado en el que se encuentra el trámite incidental, el despacho procede a decretar pruebas de la siguiente forma:

PRIMERO: Decretar las pruebas aportadas por las partes como sigue:

1. PARTE INCIDETANTE:

Documentales: Los aportados en el trámite incidental:

- Oficio del 27 de septiembre de 2022 No. 2022_12932166 proferido por Colpensiones.
- Relación de depósitos judiciales de DIANA MARCELA AROCA SÁ+9ENZ, expedida por el Banco Agrario de Colombia.

2. PARTE INCIDENTADA:

Documentales:

No hubo solicitud ni aporte de pruebas.

3. PRUEBAS DE OFICIO

OFICIAR a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que en el término de cinco (05) días, informe:

- De qué manera el Instituto de Seguros Sociales comunicó la orden de retención decretada por el Juzgado Primero de Familia sobre la mesada pensional del señor HERNANDO CARVAJAL, allegar el soporte correspondiente.
- Si tuvieron conocimiento del oficio No. 0636 del 18 de abril de 2012, por medio del cual el Juzgado Primero de Familia comunicó



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

al Instituto del Seguro Social, la orden de retención que pesa sobre la mesada pensional del señor HERNANDO CARVAJAL, de ser así, informar desde que fecha tuvieron conocimiento del mismo.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez